



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Guadalupe

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, del Ayuntamiento de Guadalupe con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$778,617.00, la muestra auditada por \$615,625.72, se alcanzó una revisión del 79.07%.

### Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Guadalupe, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia,

eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$33,240,761.07
Muestra Auditada	\$25,461,256.26
Representatividad de la muestra	76.60%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Guadalupe, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$25,461,256.26 que representa el 76.60% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Guadalupe, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Servicios Municipales
3. Obras FISM

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable. Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

## Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,534,261.74

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

### Adicional:

Estado de Situación Financiera.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7/folios del 01-38.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

### Resultado

No solventa toda vez que no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC y aun presenta diferencia.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0501-18-12/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros conforme a la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la entidad fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos. Cabe aclarar que la diferencia observada, tiene repercusión en la observación de ingresos; rubro, Ingresos no identificados, el cual es derivado de la disminución de activo, consecuentemente en dicha observación se considera pliego de observaciones.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$324,114.86

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo  
Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7/folios del 43-45.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

No solventa toda vez que el estado de situación financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC y aún presenta diferencia.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0501-18-12/06-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros conforme a la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la entidad fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7/folios del 39-42.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles \$767,130.87

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$5,129,211.46

Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$10,927,815.36

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

**Resultado**

No solventa toda vez que no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC y aún presenta saldos negativos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0501-18-12/06-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Flujos de Efectivo conforme a la Norma 01-08-007 emitida por el CONAC de fecha 27 de septiembre de 2018, el cual describe que la finalidad del estado financiero en cuestión es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de

financiamiento. Cabe aclarar que el saldo negativo observado en Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles, tiene repercusión en la observación de Ingresos; rubro, Ingresos no identificados, el cual es derivado de la disminución de activo, consecuentemente en dicha observación se considera pliego de observaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$26,522.83  
Rubro Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018.  
Estados de cuenta bancarias.  
Resguardo de caja al 31 de diciembre de 2018.  
Cédula de integración del saldo de Rubro de Efectivo y Equivalentes, en el que especifica la fuente de financiamiento e importe conforme a lo siguiente:  
Caja, Recursos Fiscales \$62.25  
Caja, Participaciones \$614.27  
Caja, Vivienda Administración anterior \$1,978.78  
Caja, Comidas saludables administración anterior \$60.32  
Bancos, Recursos Fiscales \$11.20  
Bancos, Participaciones \$12,694.62  
Bancos, FISM-DF \$9,101.10  
Bancos FORTAMUN-DF \$2,000.29.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/7/folios del 46-59.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al oficio Núm. DG/SA/010446/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, octubre \$52,451.49; correspondiente al ejercicio 2018, no remitió los pagos efectuados conforme al documento en comentario.

### Resultado

De acuerdo al desglose presentado no se considera transferencias federales etiquetadas de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera un importe de \$13,382.34 el cual solventa.

En relación a los importes de Vivienda por \$1,978.78, Comidas saludables por \$60.32, FISM-DF por \$9,101.10 y FORTAMUN-DF por \$2,000.29 los cuales suman un total de \$13,140.49 no remite la documentación e información requerida.

En relación al oficio Núm. DG/SA/010446/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la aportación de octubre por \$52,451.49; correspondiente al ejercicio 2018, no presentó lo requerido.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0501-18-12/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,140.49 (trece mil ciento cuarenta pesos 49/100 M.N.), con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0501-18-12/06-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita remitir a esta Auditoría el documento que demuestre el pago efectuado, en relación al oficio Núm. DG/SA/010446/2018, de fecha 05 de octubre de 2018.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Flujograma de procedimientos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/7/folios del 60-74.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/7/folios del 75-76 y legajo 3/7/folios del 410-413.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Escritos firmados por el C. Rebelino Alejandro Herrera Martínez, Presidente Municipal, de Guadalupe, Puebla, en los que refiere de cada anexo, si la documentación se encuentra en los archivos que entregó la administración 2014-2018, o en su caso no se entregó la documentación requerida a la Contraloría Municipal.

Copia de solicitud de documentación comprobatoria firmado por el C. Ex Presidente Municipal administración 2014-2018, de fecha 03 diciembre 2019.

Escrito firmado por el C. Sandalio Honorio Cariño Martínez, Ex Presidente Municipal de Guadalupe, Puebla administración 2014-2018, en el que refiere de cada anexo lo siguiente:

Anexo 1. Plan de Desarrollo Municipal no se realizó evaluación alguna solo las evaluaciones al ramo 33.

Anexo 2. Estructura Orgánica, no se encontraba con una estructura orgánica definida ni manuales aprobados.

Anexo 3. Presupuestos se anexan archivos de presupuestos disponibles, y 1 CD con la información.

Anexo 4. Se anexa mediante CD.

Anexo 5. Ya se entregó el documento original.

Anexo 7. Se anexan de manera impresa estados financieros correspondientes a cuenta pública. (los estados financieros que anexa corresponde a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 impresos del sistema con firma del C. Sandalio Honorio Cariño Martínez, como Ex Presidente Municipal.

Anexo 8. Se entregaron ya los informes de auditor externo.

Anexo 17. Solo se entregan escrituras que se poseían de los demás bienes no se realizó algún trámite para su escrituración.

Anexo 19. No se tiene ningún contrato vigente.

Anexo 21. Se entregaron ya los faltantes.

Anexo 24. Solo se entregan escrituras de dos bienes de los demás bienes no se cuenta con escritura.

Anexo 30. El anexo especifica plantilla de personal el cual se encuentra detallado en ese anexo.

Anexo 31. Solo se cuenta con esa información del expediente de personal.

Anexo 32. No se tiene asuntos en trámite.

Anexo 33. Relación de pasivos, ya no se contaba con presupuesto y por los tiempos se dejó saldo en la cuenta de Impuesto Sobre la Renta.

Dicho escrito no se encuentra firmado de recibido por la Contraloría Municipal por lo que no es posible determinar si la documentación e información ya fue entregada de conformidad al Órgano Interno de Control, del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla. Administración 2018-2021.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/7/folios del 77-189/ legajo 2/7/ folios 190-341/legajo 3/7/ folios 414-571.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó documento que avale el cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó organigrama departamental o su equivalente; manuales administrativos, leyes ni reglamentos.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó presupuesto de ingresos y egresos de 2014, 2015, 2016, y 2017, se mencionó que se anexó un CD por cada uno sin embargo al revisar el CD se observó que no contiene información y el expediente físico está incompleto.

Programa presupuestario inicial el disco igualmente no tiene información y no se cuenta con el expediente físico.

De los informes de gobierno solo se tiene acuse 2017, y no se recibió documentación alguna.

De los pliegos de recomendaciones se relacionó folio de 2014 y 2016, y no se recibió documentación alguna.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: En el anexo se mencionó que el programa presupuestario se encuentra dentro del anexo 3 y que se anexa 1 CD por estados financieros y 1 CD por cédulas de impuesto predial, agua potable, cédulas de ajuste, reportes de obras y acciones y disciplina financiera, sin recibir documentación alguna.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó la documentación comprobatoria de ingresos correspondiente 01 al 14 del mes de octubre de 2018, se observan ingresos registrados por \$2,341,014.15.

No entregó la documentación comprobatoria de egresos correspondiente 01 al 14 del mes de octubre de 2018, se observan egresos registrados por \$1,225,613.72.

Del análisis a estados financieros se observó; pasivo cuenta 2.1.1.7 por retenciones \$14,299.37 y pasivo no registrado por deuda a la CFE por consumo de energía eléctrica por \$161,263.00; registro en cuenta 1.2.3.5.2 Construcciones en proceso en bienes de dominio público y en la cuenta 1.2.3.6.2 construcciones en proceso en bienes propios. Las obras no se registran por concepto individual solo se registran al 100% con el nombre de la obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó expedientes de cuentas públicas 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó informes parciales y dictámenes 2014 y 2015, falta segundo informe parcial 2016, y no entregó informes de 2018.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No realizó la cancelación de las cuentas bancarias de banco Santander, siguientes:

22-00060265-8 Financiero para la Inv. 2017 conv. 4.

22-00061905-5 FISM 2018.

22-00061904-1 FORTAMUN 2018.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Se recibieron 2 escrituras, faltando por entregar las escrituras que amparan el total de bienes inmuebles relacionados en el anexo 24.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Existen irregularidades halladas en los bienes muebles en los rubros de Computo, Mobiliario y Equipo y Equipo de Transporte; según relación de dictamen de entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No se entregó documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregó Cabildos de los periodos del 22 de noviembre 2016 al 31 de diciembre 2016; del 25 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 y del periodo del 10 de octubre 2018 al 14 de octubre 2018.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No se recibieron las escrituras públicas que amparan los bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No se recibió sello de registro civil.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No se recibió en medio magnético el concentrado anual de nóminas del 1 de enero al 14 de octubre 2018.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: Los expedientes de plantilla de personal no se encuentran completos.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: En el anexo se relacionaron cuatro asuntos en trámite de los cuales no se entregó expediente para su seguimiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: En la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, existe un saldo por \$14,299.27 en la cuenta 2.1.1.7.1.3 Impuesto Sobre la Renta, retenido por sueldos y salarios del cual no se entregó el recurso económico para su pago y no se registró el pasivo del 3% estatal derivado de las nóminas pagadas de la primera quincena de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

No solventa toda vez que El Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe, no presentó los documentos que demuestren haber efectuado el inicio de procedimiento administrativo y/o legal respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y de los cuales no han realizado la entrega correspondiente.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0501-18-12/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita remitir a esta Auditoría, la cuantificación de los probables daños de las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto de los anexos 4, 7, 17, 18, 19, 24,32 y 33 observados en el Dictamen de Entrega Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0501-18-12/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control respecto de los anexos: 1,2,3,8,14,21,27,30 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción e informarlo a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla con las cuantificaciones correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0501-18-12/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,742,190.24 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil ciento noventa pesos 24/100 M.N.), respecto al anexo 5, con base en los artículos 65, 66, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a lo requerido a esta observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0501-18-12/06-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Papel de trabajo en el que concilia los ingresos de registro civil registrados en el sistema contable contra lo reportado en la Dirección General de Registro Civil del Estado obteniendo diferencia, a lo que refiere que no se tienen los reportes de enero a septiembre de 2018, y no adjunta informes mensuales de actuaciones de registro civil.

Papel de trabajo en el que concilia los ingresos de impuesto predial registrados en el sistema contable contra lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración, adjuntando los reportes mensuales del ejercicio 2018, sin embargo, adjunta cedula de recaudación de impuesto predial del segundo semestre de 2018, el cual solo contiene información registrada de octubre, noviembre y diciembre 2018, esto es, no lo remite en forma completa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Papel de trabajo en el que concilia los ingresos registrado en el sistema contable contra lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración, adjuntando los reportes mensuales de enero a diciembre de 2018, sin embargo, adjunta cedula de recaudación de derechos de suministro de agua del segundo semestre de 2018, el cual solo contiene información registrada de octubre, noviembre y diciembre 2018, esto es, no lo remite en forma completa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estados de cuenta bancarios de octubre, noviembre y diciembre 2018, sin desglosar de los depósitos bancarios los ingresos de cada rubro observado.

Acumulados contables de registro civil y venta de formatos oficiales.

Escrito en el que refiere, de los apartados de ingresos de registro civil, impuesto predial, derechos de agua y productos se anexan los documentos de manera digital los cuales no se presentan en forma completa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 2/7/folios del 342-409/ y legajo 3/7/folios 572.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Se solicita remitir la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Se solicita remitir la cédula de recaudación del impuesto predial, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

### Resultado

No solventa toda vez que no presentó:

Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y cédula de recaudación del impuesto predial con la información completa del ejercicio 2018, así mismo no presentó el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y los informes mensuales de actuaciones del registro civil.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0501-18-12/06-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y cédula de recaudación del impuesto predial con la información del ejercicio 2018 en forma completa, así como presentar el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Ingresos

#### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$10,186.00

Póliza I010000001 02/01/2018 \$2,947.00

Póliza I010000007 09/01/2018 \$280.00

Póliza I010000010 13/01/2018 \$415.00

Póliza I010000015 19/01/2018 \$322.00

Póliza I010000017 22/01/2018 \$3,669.00

Póliza I010000020 25/01/2018 \$1,970.00

Póliza I010000024 30/01/2018 \$583.00

### Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó el Estado de Cuenta Bancario, CFDI y la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,186.00 (diez mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$154,509.00

De los meses de marzo, abril, julio y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,509.00 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$39,460.00

Póliza I030000001 01/03/2018 \$3,735.00  
Póliza I030000002 02/03/2018 \$450.00  
Póliza I030000003 03/03/2018 \$1,035.00  
Póliza I030000004 05/03/2018 \$8,155.00  
Póliza I030000005 06/03/2018 \$950.00  
Póliza I030000006 07/03/2018 \$2,615.00  
Póliza I030000007 08/03/2018 \$270.00  
Póliza I030000008 09/03/2018 \$2,970.00  
Póliza I030000009 10/03/2018 \$1,170.00  
Póliza I030000010 12/03/2018 \$4,550.00  
Póliza I030000011 13/03/2018 \$4,060.00  
Póliza I030000012 14/03/2018 \$540.00  
Póliza I030000013 15/03/2018 \$90.00  
Póliza I030000015 19/03/2018 \$1,620.00  
Póliza I030000016 20/03/2018 \$1,040.00  
Póliza I030000017 21/03/2018 \$1,305.00  
Póliza I030000018 22/03/2018 \$1,170.00  
Póliza I030000019 23/03/2018 \$540.00  
Póliza I030000021 26/03/2018 \$90.00  
Póliza I030000022 27/03/2018 \$2,835.00  
Póliza I030000023 28/03/2018 \$270.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario, CFDI, cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, reportes mensuales por derecho de suministro de agua, presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,460.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$29,106.00

Póliza I090000001 01/09/2018 \$270.00

Póliza I090000002 03/09/2018 \$1,665.00

Póliza I090000003 04/09/2018 \$540.00

Póliza I090000007 10/09/2018 \$6,076.00

Póliza I090000009 12/09/2018 \$360.00

Póliza I090000010 13/09/2018 \$315.00

Póliza I090000011 14/09/2018 \$135.00

Póliza I090000014 18/09/2018 \$270.00

Póliza I090000015 19/09/2018 \$405.00

Póliza I090000016 20/09/2018 \$450.00

Póliza I090000017 21/09/2018 \$250.00

Póliza I090000018 22/09/2018 \$495.00

Póliza I090000019 24/09/2018 \$2,070.00

Póliza I090000020 25/09/2018 \$1,440.00  
Póliza I090000021 26/09/2018 \$720.00  
Póliza I090000022 27/09/2018 \$315.00  
Póliza I090000023 28/09/2018 \$180.00  
Póliza I110000003 05/11/2018 \$2,970.00  
Póliza I110000005 06/11/2018 \$3,240.00  
Póliza I110000006 07/11/2018 \$1,395.00  
Póliza I110000009 09/11/2018 \$1,440.00  
Póliza I110000010 10/11/2018 \$315.00  
Póliza I110000011 12/11/2018 \$945.00  
Póliza I110000014 13/11/2018 \$415.00  
Póliza I110000015 14/11/2018 \$810.00  
Póliza I110000016 15/11/2018 \$540.00  
Póliza I110000017 16/11/2018 \$135.00  
Póliza I110000019 20/11/2018 \$135.00  
Póliza I110000028 29/11/2018 \$720.00  
Póliza I110000029 30/11/2018 \$90.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario y CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,106.00 (veintinueve mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$81,090.00  
De los meses de enero, febrero, junio, julio y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario, CFDI y póliza.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,090.00 (ochenta y un mil, noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$13,590.00  
Póliza I020000001 01/02/2018 \$450.00  
Póliza I020000002 02/02/2018 \$450.00  
Póliza I020000003 06/02/2018 \$50.00  
Póliza I020000004 07/02/2018 \$350.00  
Póliza I020000006 09/02/2018 \$100.00

Póliza I020000007 10/02/2018 \$515.00  
Póliza I020000009 13/02/2018 \$600.00  
Póliza I020000010 14/02/2018 \$500.00  
Póliza I020000011 16/02/2018 \$700.00  
Póliza I020000012 17/02/2018 \$300.00  
Póliza I020000013 19/02/2018 \$550.00  
Póliza I020000014 20/02/2018 \$600.00  
Póliza I020000015 21/02/2018 \$150.00  
Póliza I020000016 22/02/2018 \$150.00  
Póliza I020000020 23/02/2018 \$200.00  
Póliza I020000017 24/02/2018 \$100.00  
Póliza I020000018 26/02/2018 \$250.00  
Póliza I020000019 27/02/2018 \$400.00  
Póliza I080000001 01/08/2018 \$300.00  
Póliza I080000002 03/08/2018 \$700.00  
Póliza I080000004 04/08/2018 \$150.00  
Póliza I080000005 06/08/2018 \$350.00  
Póliza I080000006 07/08/2018 \$550.00  
Póliza I080000007 08/08/2018 \$300.00  
Póliza I080000009 10/08/2018 \$300.00  
Póliza I080000010 11/08/2018 \$200.00  
Póliza I080000011 13/08/2018 \$250.00  
Póliza I080000012 14/08/2018 \$550.00  
Póliza I080000013 15/08/2018 \$200.00  
Póliza I080000014 16/08/2018 \$450.00  
Póliza I080000015 17/08/2018 \$250.00  
Póliza I080000016 18/08/2018 \$375.00  
Póliza I080000018 21/08/2018 \$400.00  
Póliza I080000019 22/08/2018 \$400.00  
Póliza I080000020 23/08/2018 \$300.00  
Póliza I080000021 24/08/2018 \$50.00  
Póliza I080000024 28/08/2018 \$450.00  
Póliza I080000025 29/08/2018 \$150.00  
Póliza I080000026 30/08/2018 \$450.00  
Póliza I080000027 31/08/2018 \$ 50.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.

Póliza.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario, CFDI e informe mensual de actuaciones del juzgado.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,590.00 (trece mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$12,625.00

Póliza I110000002 03/11/2018	\$ 260.00
Póliza I110000003 05/11/2018	\$ 975.00
Póliza I110000005 06/11/2018	\$ 560.00
Póliza I110000006 07/11/2018	\$ 350.00
Póliza I110000008 08/11/2018	\$ 100.00
Póliza I110000010 10/11/2018	\$ 750.00
Póliza I110000011 12/11/2018	\$ 450.00
Póliza I110000014 13/11/2018	\$ 100.00
Póliza I110000015 14/11/2018	\$1,450.00
Póliza I110000016 15/11/2018	\$ 400.00
Póliza I110000017 16/11/2018	\$ 650.00
Póliza I110000018 17/11/2018	\$ 250.00
Póliza I110000019 20/11/2018	\$ 800.00
Póliza I110000021 21/11/2018	\$1,000.00
Póliza I110000023 23/11/2018	\$1,170.00
Póliza I110000024 24/11/2018	\$ 700.00
Póliza I110000025 26/11/2018	\$1,600.00
Póliza I110000026 27/11/2018	\$ 510.00
Póliza I110000027 28/11/2018	\$ 300.00
Póliza I110000028 29/11/2018	\$ 200.00
Póliza I110000029 30/11/2018	\$ 50.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.

Póliza.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario y CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,625.00 (doce mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$36,900.00

De los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario, CFDI y póliza.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,900.00 (treinta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$93,795.00

Venta de Formatos Oficiales.

De los meses de enero, febrero, agosto, septiembre y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario, CFDI y póliza.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,795.00 (noventa y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$767,130.87

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Activo.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Irregularidad del documento.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la documentación comprobatoria por los beneficios que se obtuvieron por los ingresos cobrados.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en la contabilidad.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

Existe variación entre el rubro de bienes muebles 2017 y 2018, considerando disminución de activo.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$767,130.87 (setecientos sesenta y siete mil ciento treinta pesos 87/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; Art 19 Fracción VII, 24, 25, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$194,606.20  
Póliza D10000051 12/10/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$194,606.20 (ciento noventa y cuatro mil seiscientos seis pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 22 y,26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$354,875.52  
Póliza D09000044 30/09/2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Sesión del comité Municipal de adjudicaciones.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Estado de cuenta bancario.  
Solicitud de autorización presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 3/7/folios del 573-629 y del 644 al 649.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remite la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$354,875.52 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), con base en los artículos 22 y 26 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$45,000.00  
Póliza D09000044 30/09/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Sesión del comité Municipal de adjudicaciones.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Identificación oficial.  
Solicitud de autorización presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 3/7/folios del 630-643.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
  
Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación adjunta invitaciones y cotizaciones, sin enviar el documento de proceso de adjudicación, fundado y motivado, cuadro comparativo y dictamen de fallo.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remite la documentación e información solicitada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$21,144.00

De los meses de marzo, julio y septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0501-18-12/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,144.00 (veintiún mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior 22,26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18335 Pavimento con concreto hidráulico en calle Ignacio Aldama en Providencia, municipio de Guadalupe.

Recursos Fiscales

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$565,613.00

#### Documentación Soporte:

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio referente a la fianza del anticipo por parte del contratista el Ing. Antonio Ramos Chávez a donde manifiesta que, "cuenta con la solvencia económica para realizar los trabajos, por lo tanto, renuncio a este derecho"; además se estipula en la cláusula quinta del contrato que renuncia al anticipo.

Carta de aceptación a las invitaciones de los cinco licitantes.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Acta de verificación de la debida terminación de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 7/ Folios del 650 al 740.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

La fecha y lugar de elaboración.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Fianza de cumplimiento presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Fianza de vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.  
Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

### Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, dictamen de fallo, acta de fallo y acta de entrega recepción.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0501-18-12/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$565,613.00 (quinientos sesenta y cinco mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones IV, V y VI, 52, fracciones III y IV, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 36, 37, fracción V, 44, fracciones VI y VII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y V, 62, 64, 65, 77, fracción XIII, 80, fracción II inciso g), 93, fracción IV, 124, fracciones III, VII y VIII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18101-G Rehabilitación del sistema de agua potable, calle Mirador, Municipio de Guadalupe. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,118,000.00

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Carta de aceptación a las invitaciones de los cinco licitantes.  
Cuadro comparativo de las propuestas, Presupuestos de los licitantes.  
Programa mensual de las erogaciones de la ejecución general de los trabajos por parte de los licitantes.  
Oficio de termino de los trabajos por parte del contratista, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.  
Fianza de anticipo no se otorgó, estipulado en la cláusula quinta del contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 7/ Folios del 742 al 942.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

No presenta el nombre de la obra y no son legibles.

Irregularidad del documento.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación que se emitan por la convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

Fianza de cumplimiento presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Fianza de vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

### **Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura, acta de fallo, contrato, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0501-18-12/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,118,000.00 (un millón ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV, 49, fracciones VII, IX y X, 50, 52 fracciones III y IV, 64, 65, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones XII y XIII, 80, fracciones II, inciso a), g), XIII, 90, 93, fracción IV, 124, fracción VIII, 127 y 128, fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18231 Rehabilitación de aulas unidad educativa Miguel Hidalgo, Municipio de Guadalupe.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,119,050.00

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.

Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio referente a la fianza del anticipo por parte del contratista el Arq. Lucino Díaz Meneses a donde manifiesta que, "cuenta con la solvencia económica para realizar los trabajos, por lo tanto, renuncio a este derecho"; además se estipula en la cláusula quinta del contrato que renuncia al anticipo.  
Carta de aceptación a las invitaciones de los cinco licitantes.  
Acta de verificación de la debida terminación de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 de 7/ Folios del 1076 al 1180.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:  
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.  
La fecha y lugar de elaboración.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.  
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Los números generadores están incompletos.

Fianza de cumplimiento presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Fianza de vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

### Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, dictamen de fallo y acta de fallo.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0501-18-12/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,119,050.00 (un millón ciento diecinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones III, IV, V y VI, 52, fracciones III y IV, 63, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 36, 37, fracción V, 44, fracciones VI y VII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y V, 62, 64, 65, 77, fracciones V y IX, 80, fracción II, incisos a) y e), 84, 85, 86, 87, 93, fracción I, 124, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18223 Construcción de techado en dos canchas de usos múltiples en San Rafael la Paz, Municipio de Guadalupe.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,677,070.00

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio referente a la fianza del anticipo por parte del contratista la C. Yessica Michua Cuautlen a donde manifiesta que..... "cuenta con la solvencia económica para realizar los trabajos, por lo tanto, renuncio a este derecho"; además se estipula en la cláusula quinta del contrato que renuncia al anticipo.

Carta de aceptación a las invitaciones de los cinco licitantes.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Acta de verificación de la debida terminación de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 6 de 7/ Folios del 944 al 1074.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:  
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.  
La fecha y lugar de elaboración.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.  
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Fianza de cumplimiento presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Fianza de vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.  
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.  
Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

### Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en los planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, dictamen de fallo, acta de fallo y acta de entrega recepción.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

La estimación 3, no corresponde con el importe del CFDI presentado y falta los números generadores de la misma.

Falta la estimación 4 finiquito, así mismo los documentos que deberán acompañarse son los siguientes: Números generadores y reporte fotográfico.

Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0501-18-12/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,677,070.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil setenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción II, 43, 44, 46, fracciones III, IV, V y VI, 52, fracciones III y IV, 63, 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 36, 37, fracción V, 44, fracciones VI y VII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y V, 62, 64, 65, 77, fracciones V, IX y XIII, 80, fracción II, incisos a) y e), 84, 85, 86, 87, 89, 93, fracciones I y IV, 124, fracciones III, VII y VIII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1317-1206/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0501-18-12/06-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma 01-14-006 para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de enero de 2020 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Guadalupe para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Guadalupe tiene una población de 5,755 habitantes; de los cuales 3,093 son mujeres y 2,662 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 27.70% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 70 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.60 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.29%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 42 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.83% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.14% tiene servicio de drenaje, el 98.44% dispone de energía eléctrica y el 95.72% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Guadalupe, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 781,567.00	2.91%
		\$ 26,862,563.09	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 781,567.00	7.11%
		\$ 10,993,877.46	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 78,919.64	0.15
		\$ 543,480.57	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 10,993,877.46	80.71%
		\$ 13,621,694.20	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,115,074.14	37.43%
		\$ 10,993,877.46	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Guadalupe los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Guadalupe, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 19 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Guadalupe en un nivel crítico.

### Recomendación 1206-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Guadalupe, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Guadalupe.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Guadalupe, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 23,137,800.00	\$ 1,831,541.39	\$ 24,969,341.39	\$ 32,624,817.60	\$ 33,240,761.07
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 23,137,800.00	\$ 1,831,541.39	\$ 24,969,341.39	\$ 32,624,817.60	\$ 33,240,761.07
Prestación de Servicios Públicos	\$ 23,137,800.00	\$ 1,831,541.39	\$ 24,969,341.39	\$ 32,624,817.60	\$ 33,240,761.07
<b>Total del Gasto</b>	\$ 23,137,800.00	\$ 1,831,541.39	\$ 24,969,341.39	\$ 32,624,817.60	\$ 33,240,761.07

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Guadalupe llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública", "Servicios Municipales" y "Obras FISM", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", "Servicios Municipales" y "Obras FISM", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno y Crítico, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 7**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Servicios Municipales	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obras FISM	0	25	0.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Servicios Municipales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Obras FISM", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

### Recomendación 1206-03DSM-01-2018

12. El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los

responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Guadalupe fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 8**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Priorización de obras a realizar para contrarrestar el rezago social.	5	4	0	0	0	1
Servicios Municipales	1	Mejora de servicios brindados en el municipio de Guadalupe.	3	2	0	0	0	1
Obras FISM		Sin datos	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>8</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

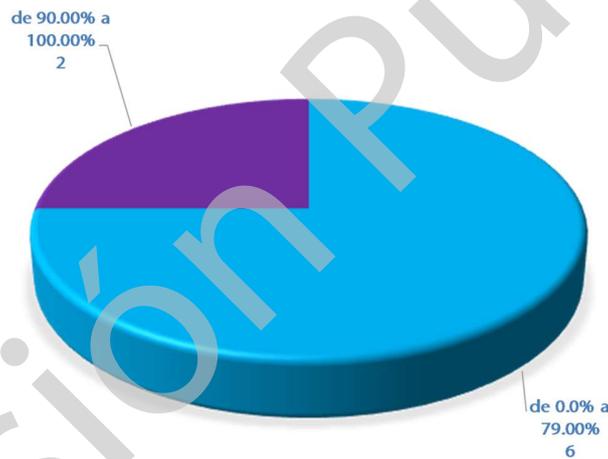
De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

15. El Programa Presupuestario "Servicios Municipales" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

16. El Programa Presupuestario "Obras FISM" no se pudo verificar si llevó a cabo Componentes que contribuyan a la generación de bienes y servicios en el municipio, así como la ejecución de Actividades para el ejercicio 2018.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en los Programas Presupuestarios 2018.

17. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente del Programa Presupuestario "Obras FISM" que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el Cumplimiento Final.

### Recomendación 1206-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Guadalupe fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Guadalupe se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Guadalupe, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Recomendación 1206-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 29 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 20 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Guadalupe, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño